

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA. CONVERGENCIA PARA COLOMBIA

Jorge Eduardo Carreño Bustamante  
Contador Público  
[carrenobustamante@gmail.com](mailto:carrenobustamante@gmail.com)  
Facultad de Ciencias Administrativas, Economicas Y Contables  
Universidad Libre De Colombia  
Seccional Pereira  
Colombia

### Resumen

**Recibido:** 16/8/2011 **Versión Final Aprobada:** 22/09/2011

Las normas internacionales de información financiera son estándares que pretenden igualar la presentación de los reportes financieros de las empresas de todos los países, procurando estructurar un lenguaje contable universal para el mundo de los negocios, pero no se debe dejar de lado la idiosincrasia de los negocios de cada país, sus costumbres y su cultura, como tampoco sus propias leyes; por estos motivos en Colombia es menester construir un modelo contable propio que observe los estándares internacionales en beneficio de los empresarios de todos los sectores y de la economía en general.

**Palabras claves:** Estándares, contabilidad, convergencia, internacionalizar, clasificar, registrar, analizar, normatividad, adoptar, adaptar, mercado de capitales, útil, razonable, comparable, oportuna

Clasificación JEL: M49

El Congreso de la República de Colombia el 13 de julio de 2009 expidió la ley 1314, que en su artículo primero dice: “con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas. La acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. Con estándares internacionales de aceptación mundial. Con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.” El propósito de internacionalizar la

economía es seguir la tendencia global de los negocios y Colombia no se puede quedar atrás en la apertura de fronteras e intercambio comercial, los últimos gobiernos han orientado sus políticas económicas a la internacionalización, firmando tratados de libre comercio con diferentes países del hemisferio.

Esos tratados generan compromisos comerciales, políticos, jurídicos y también contables, entre ellos, la obligatoriedad de aplicar las Normas internacionales de información financiera para el reporte de información financiera, cosa que ella sea útil, comprensible, fiable y comparable con información de la misma empresa o de otras del mismo sector económico.

Los Contadores Públicos tienen unas responsabilidades profesionales, éticas y sociales, entre ellas las de registrar, clasificar y analizar la información financiera que produce una empresa en virtud de las transacciones que realice en el transcurrir de sus negocios; Para la profesión contable es de mayor interés los cambios que se están dando en el mundo de los negocios, los tratados de libre comercio, el mercado global, la apertura económica, todos estos son síntomas de globalización y los Contadores no pueden estar indiferentes frente a esta dinámica mundial, mas porque ésta profesión depende en forma directa del comercio, somos los registradores de las transacciones comerciales, en otras palabras, si no existiera el comercio no existirían los Contadores.

El Contador Público entonces, debe seguir la tendencia del comercio, éste se está internacionalizando, las fronteras se abren, la compraventa se hace en cualquier lugar del planeta, la producción de artículos se realiza con mano de obra de diferentes países y materia prima de la más variada procedencia, el Contador necesita de estándares internacionales de contabilidad, para registrar estas transacciones globales y tener un lenguaje común con el que se pueda comunicar en la aldea global de los negocios.

El modelo contable de cada país define las reglamentaciones, políticas y prácticas contables de las empresas, que en gran medida para Colombia cambiarán en virtud de la aplicación de los estándares internacionales; éstos estándares pretenden que la información financiera se presente sobre la base de una misma normatividad, pero las economías son diferentes en cada país y las reglamentaciones aplicables a uno no necesariamente lo son para otro, en este punto se debe tener sumo cuidado al observar las normas internacionales de contabilidad.

Varios son los conceptos que se han acuñado en Colombia para la aplicación de los estándares internacionales: Convergencia, Adopción, Adaptación, armonización; el legislador es claro en la ley 1314 al decir: “La acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad”, el diccionario de la Real Academia Española define el termino convergir como “dicho de los dictámenes, opiniones o ideas de dos o más personas: concurrir al mismo fin”; se podría afirmar entonces que se buscaría un punto de encuentro entre las normas internacionales de contabilidad y las nacionales actualmente en aplicación, pero varios estudiosos afirman que las normas nacionales están desactualizadas, que su regulación establecida en el decreto 2649 de 1993 tiene más de 17 años de emitido y no ha tenido mayores actualizaciones, que es difícil encontrar la convergencia entre dos normas, cuando una de ellas está tan alejada de la realidad económica mundial, mientras que las normas internacionales se mantienen en permanente evolución, revisadas por un comité conformado por profesionales contables de diferentes países del primer mundo, con domicilio en Londres, el decreto 2649 de 1993 se quedó en el pasado, nunca se revisó y no atiende a los lineamientos de las tendencias mundiales del comercio internacional; otros colegas afirman que se deben respetar las diferencias propias de cada Ente económico, por ejemplo en un artículo publicado en la página de actualícese.com, se comenta que: “La Ley 1314 de 2009 determinó la convergencia de la normatividad colombiana con las normas internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la Información. Esta convergencia no significa copiar o transcribir las

normas internacionales en estas materias, ya que ello constituiría una improcedencia técnica de proporciones y sería contraria al ordenamiento legal. Así las cosas, lo que procede es la construcción de un modelo nacional propio en armonía con la normatividad internacional.”

En el último documento entregado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, organismo encargado por la ley 1314 de 2009 de construir el modelo contable a partir de las Normas Internacionales de Información Financiera, en junio de 2011 se definen las pautas del proceso de convergencia y entre otros elementos, establece que las condiciones que “deben cumplir los estándares internacionales para que sean aceptados en Colombia se enmarcan en el hecho de que sean aceptados a mundialmente, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios; además de que resulten eficaces y apropiados para que sean aplicables en Colombia”.

Las normas internacionales de información financiera concebidas por el International Accounting Standar Board, privilegian su aplicación a las empresas que trascen en el mercado de capitales o aquellas que tengan un gran impacto social, según estudios del Banco Mundial, las normas internacionales de contabilidad serán aplicables a: empresas que coticen en el mercado público de valores, entidades financieras y compañías de seguros, fondos de pensiones y cesantías, empresas de servicios públicos y aquellas que generen impacto social por sus activos totales, ingresos brutos o número de empleados. Analizando sin mucha rigurosidad la propiedad de las empresas Colombianas, el 95% o más de ellas son de conformación familiar, por sus activos y/o ingresos se catalogan como pymes, es decir, que el 5% restante cabría en la clasificación del banco mundial, ésta es una razón por la cual se debe construir un modelo contable propio a partir de la estructura de cada ente económico y de la arquitectura económica del país, que observe con rigurosidad las cualidades de la información y que brinde la seguridad de una información financiera útil, razonable,

comparable y oportuna, pero que se ajuste a las características propias de la economía de Colombia.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, estableció en el documento en comento que “el proceso de convergencia, como acción del estado, debe cumplir las siguientes condiciones: garantizar siempre el respeto de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, además de garantizar la independencia y autonomía de las normas contables respecto de las normas tributarias”.

También definió en ese documento los grupos de interés económico a los que se les aplicaría las Normas de Información Financiera y de aseguramiento de la Información, con base en la realidad económica colombiana y la recomendación de expertos, que proponen que las normas sean aplicables a tres tipos de usuarios: “grupo 1: emisores de valores y entidades de interés público; grupo 2: empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y grupo 3: pequeña y microempresa según la clasificación legal colombiana”. Para el grupo 1, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recomienda como la mejor alternativa, las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Estándar Board; para el grupo 2, recomienda las normas internacionales de información financiera para pymes emitidas por el mismo organismo y para el grupo 3, recomienda la guía de contabilidad y de reporte financiero para empresas de tamaño pequeño y mediano, emitida por el grupo de trabajo intergubernamental de experto en estándares internacionales de contabilidad y de reporte (ISAR por sus siglas en inglés) que es un organismo vinculado a la conferencia sobre comercio y desarrollo de las naciones Unidas (UNCTAD por sus siglas en inglés), que están diseñadas para la aplicación de las empresas más pequeñas que son a menudo administradas por sus propietarios, y tienen pocos o ningún empleado. El enfoque propuesto es una contabilidad simplificada basada en el método de causación.

Es responsabilidad de los Contadores Públicos de Colombia estar vigilantes para que las premisas dadas en la ley 1314 de 2009 se cumplan y no se termine por pereza profesional o intereses económicos, simplemente adoptando la normatividad internacional en perjuicio de la mayoría de los empresarios y pagando un costo muy alto por esa simpleza.

### **Bibliografía**

- Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima segunda edición
- Montilla Galvis, Omar de Jesús y otros. Contabilidad Internacional. Universidad Libre. Primera edición. Santiago de Cali.2006.
- Mejía Soto, Eutimio y otros. Fundamentos para una regulación contable internacional para pymes. Universidad Libre. Primera edición. Santiago de Cali.2007.
- Mora Roa, Gustavo y otros. Experiencias de estandarización contable internacional. Editorial Universitaria de Colombia Ltda. Universidad del Quindío. Primera edición. 2007.
- Montes Salazar, Carlos Alberto y otro. Contaduría Internacional, Aproximación a los estándares internacionales. Universidad del Quindío. Primera edición. 2005.
- Blanco Luna, Yanel. Normas nacionales e internacionales de contabilidad. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. Primera edición. 2004.
- <http://www.actualicese.com/Blogs/Expertos/JHV>
- <http://www.IASB.org>
- Senado de la República de Colombia. Ley 1314 de julio 13 de 2009.